

# EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y LENTISCO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En toda España trimestre 6 rs.  
Ultramar semestre 24 rs.  
Extranjero id. 30.

*Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de*

**D. SERAFIN CAMPOY FAYOS.**

*calle de la Observacion núm. 1.º y fuera remitiendo al mismo el importe en sellos de franqueo por carta certificada.*

Se publica los dias

**1—8—16 y 24** de cada mes.  
Anuncios y comunicaciones á precios convencionales.

**ADVERTENCIA.**

Con el numero 64 indemnizamos á nuestros suscritores del tiempo en que, por razones ajenas á nuestra voluntad, estuvo en suspenso El Minero de Almagrera.

Al reanudar nuestra publicacion, dandola á luz en los dias en que estamos comprometidos, recordamos á los Sres. abonados que estan en descubierto de sus suscripciones, que las hagan efectivas lo antes posible, pues deben hacerse cargo, que de no llevarlas al corriente nos causan enormes perjuicios.

Es tan importante la exposicion que á seguida trascribimos, que no hemos vacilado en retirar el original que teniamos preparado para darle cabida en lugar preferente.

**EXMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.**

Los abajo firmados, Mineros, fundidores y desplataadores de los distritos de Cartagena y Almería, á V. E. con el debido respeto exponen: Que han llegado á saber que la solicitud presentada por D. Hilario Rous, fabricante y desplataador de Cartagena, aunque acompañada de todos los documentos necesarios para que se le admitiese la plata en pasta que ha copelado en su fabrica de Escombreras, ha sido detenida largo tiempo y segun referencia del mismo Sr. Cos-Gayon encargado de informar el relativo expediente lleva ese camino para ser denegada. Este hecho ha debido alarmarnos á todos, pues para que las leyes y decretos vigentes y que no han sido derogados resulten sin previo aviso caducados para los nuevos establecimientos que han creído poder amojijar su capital, confiados en el texto de dichas leyes, y que el Banco de España al propio tiempo esté acufando por orden de V. E. cien-

tos de millones en la Casa de moneda en pasta de plata extranjera, mientras que se le cierra la puerta á la plata del pais, es necesario que tenga V. E. motivos graves y que le resulte al Tesoro, ó al pais algun perjuicio grande que no alcanzamos á conocer ni comprender; y como esta disposicion pudiera ser la ruina de nuestra industria, es natural que aunque no estamos iniciados en los arcanos de la Economía política, tratemos de indagar cual puede ser el pensamiento de V. E. puesto que ya deja sentir los efectos antes de que, segun nos consta, lo conozca nadie y al punto de incapacitar el Establecimiento de un compañero, que si bien este tiene capital para esperar y conllevar el golpe, pudiera no ser así para otros.

Resulta, pues, por de pronto, que esta alarma principia á paralizar la venta de los minerales argentíferos y someter los fundidores á sufrir la ley del extranjero; consecuencias desastrosas que V. E. sin duda no ha tenido en cuenta respecto de una industria que paga impuestos y contribuciones y á duras penas lucha contra la carestia y los derechos en el carbon extranjero y la poca ley de minerales que se funden por quintales para producir adarques de plata. Esta consideracion responde de antemano á uno de los motivos que V. E. ha pedido tener para querer variar la actual situacion y que sin duda será el haber bajado en el extranjero el precio de la plata algo mas desde algunos meses por la falta de exportacion á las Indias Orientales y aumento de producto de los Estados-Unidos y de Méjico; oscilaciones que nada tienen de extraño, y que no pueden ser la prueba de una baja permanente.

Nos anticipamos, pues, á examinar esta causa y sus efectos, y para ello sabemos que estas respetuosas observaciones no se dirigen á cualquier ministro capaz de precipitacion en abusar ciegamente de la omnimoda autoridad que pudiera darle la situacion actual, sino al Presidente de la Comision de presupuestos de 1866 que pro-

tegió la Industria: al iniciador de las reformas arancelarias: al ministro liberal de los cinco años.

No parece, en primer lugar justo que despues de haber sufrido todos los perjuicios que las revueltas políticas nos han causado durante seis años, desde el Cantonamiento hasta la interrupcion de comunicaciones por los Carlistas, se quiera ahora que principiamos á reponernos de tales pérdidas, rebajar de hecho el valor de los minerales que producen esta plata, poniendolo en competencia con la extranjera, cuando las condiciones mineras de estos distritos son tan desiguales. Además, la plata no tiene otra aplicacion que la acufacion, pues la de las platerias es del todo insignificante y se refunden ahora mas vagillas que las que se venden. Por lo tanto, siendo la plata como el oro el talen ó signo representativo y convencional del valor de la propiedad y de todos los demas artículos, sea de primeras materias agrícolas mineras ó de manufacturas, mientras no se rebaje la ley de la moneda ó del signo, queda la representacion desnivelada y no puede en derecho el Gobierno apropiarse esta diferencia, lo cual degeneraria desde luego en otra contribucion excepcionalmente impuesta sobre esta industria y sin fuerza legal, resultando que dicha contribucion disminuye el valor del plomo que tiene que venderse en competencia con los producidos en el extranjero, aumentando las cargas y dificultandonos mas y mas la lucha.

Si de la cuestion de consideraciones y de derecho pasamos á la importancia de esta cuestion para el estado ¿que pueden significar para los planes de V. E. los diez ó doce millones de rs. mensuales que entre todos entregamos á la acufacion? ¿Puede esto entrar en la balanza con los resultados de una industria que constituye hoy el principal elemento de los ferro-carriles, que ha aumentado la poblacion, el trabajo y la riqueza de estos distritos cuya importancia agrícola es insignificante y fomenta el cabotaje de la marina mercan-